



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

ALIANZA UNION PORTEÑA LIBERTARIA SOBRE TRÁMITES ELECTORALES - RECONOCIMIENTO DE
ALIANZA/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Número: ELE 40770/2025-0

CUIJ: ELE J-01-00040770-0/2025-0

Actuación Nro: 518713/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Los apoderados de la Alianza Unión Porteña Libertaria y la Sra. Ximena de Tezanos Pinto plantean recurso de revocatoria contra la resolución de este Tribunal Electoral de fecha 31 de marzo de 2025, en tanto –al analizar la lista de candidaturas propuesta por dicha agrupación y como consecuencia de la renuncia presentada por el primer postulante de la agrupación– excluyó a esta última de la nómina oficializada.

Solicitan que se deje sin efecto la resolución sólo en lo que atañe al aspecto cuestionado y se permita subsanar el registro propuesto, de acuerdo con el criterio sostenido por el Tribunal en cuanto a la exigencia de la paridad de género, de modo tal que posibilite que la recurrente participe de los comicios como candidata suplente.

Vierten diversas consideraciones en torno al encuadre jurídico de la resolución cuestionada, así como de las consecuencias que deben derivarse de dimisión que formuló el postulante a encabezar la lista y del corrimiento en el orden de los candidatos varones que ello generó. En tal orden, efectúan disquisiciones en torno al momento en que tuvo lugar el retiro de la primera candidatura. Aducen que fue efectuada luego de presentada la lista ante el Tribunal Electoral y antes de oficializada, por lo que consideran que fue *conformada* cumpliendo los estándares previstos por el artículo 101.

Postulan el alcance que -a su entender- corresponde dar a la norma en cuestión y -a todo evento- dejan planteada su inconstitucionalidad (cf. Act. 497662/2025).

II. El 4 de abril del corriente, la Sra. Fiscal dictamina sobre la cuestión, oportunidad en la que propicia el rechazo de la impugnación constitucional.



III. Devueltas las actuaciones, los apoderados de la Alianza informan la renuncia de Cristian Juan Alberto Iuale y de Melina Belén Verón a sus candidaturas y adjuntan copia del acta Nro. 5 de la Junta Electoral de la agrupación que da cuenta de su aceptación por parte del espacio político.

En dicha oportunidad, acompañan además –como anexo– un nuevo listado que a fin de reflejar los corrimientos que corresponde efectuar en función del apartamiento de sus dos postulantes. Destaca que se ha incluido en el registro a la Sra. Ximena de Tezanos Pinto como candidata, en tanto la impugnación planteada a su remoción se encuentra pendiente de resolución.

IV. Efectuada la reseña que antecede, corresponde ingresar en el análisis de las peticiones incoadas en autos por la agrupación y por la postulante a la última candidatura suplente, cuestiones que serán abordadas de modo conjunto.

V. Como primera medida, cabe señalar que no se advierten óbices para tener por jurídicamente válidas las renunciaciones comunicadas, de conformidad con las manifestaciones y documentación aportada por la Alianza actuante. Por lo tanto, corresponde admitirlas.

VI. En cuanto a la reposición solicitada, debe tenerse en cuenta que los tribunales deben fallar con base en la situación fáctica y jurídica existente al momento de la decisión, considerando tanto los elementos iniciales como los sobrevinientes que surjan de las actuaciones (Fallos: 300:816; 304:1002; 304:1020 y 304:1098, entre muchos otros, ver en igual sentido TSJCABA “Jasmín, José Alberto y otros c/GCBA s/amparo s/recurso de inconstitucionalidad concedido”, Expte. N° 2282/03, del 1° de octubre de 2003, entre muchos otros).

En ese orden de ideas, al momento en que se comunicaron las renunciaciones de Iuale y Verón, la resolución de oficialización de fecha 31 de marzo aún no había adquirido firmeza respecto de la exclusión de la Sra. De Tezanos Pinto, pues la misma había sido específicamente recurrida. Por lo tanto, es dable analizar directamente, la nueva lista presentada por la agrupación –que incluye a la Sra. De Tezanos Pinto–.

VII. En tales condiciones, corresponde recordar que el artículo 3 del Código Electoral (en adelante CE) consagra entre los principios rectores del proceso electoral el de “paridad de género”, estableciendo que debe garantizarse la igualdad real de oportunidades y trato entre mujeres y varones en la participación política.



En línea con lo anterior, el artículo 101 del mismo cuerpo normativo establece que las listas de candidatos/as a cargos electivos deben integrarse de manera intercalada por personas de distinto género, desde el primer titular hasta el último suplente, sin permitir la aparición de dos candidatos/as del mismo género en forma consecutiva. Asimismo, en listas impares, la diferencia entre varones y mujeres no puede superar la unidad.

VIII. En lo que aquí interesa, la nueva lista presentada por la agrupación política “Unión Porteña Libertaria” incluye, de manera consecutiva, a dos personas del mismo género entre los/as suplentes. En efecto, en los órdenes 6 y 7 figuran Monetti, Mónica Cristina, y De Tezanos Pinto, Ximena, ambas identificadas con el género femenino según sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad.

Cabe recordar que el principio de alternancia constituye una regla fundamental adoptada por el código para asegurar la paridad de género en la conformación de listas y su aplicación efectiva exige que la integración se realice de manera intercalada entre personas de distinto género, evitando su ubicación consecutiva.

Como consecuencia de lo anterior, corresponde que este Tribunal Electoral proceda a readecuar de oficio el orden de los/as candidatos/as suplentes, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, deberán efectuarse los corrimientos necesarios en la lista, de modo tal que se respete la alternancia exigida por el marco legal.

Es importante señalar que esta modificación no altera la conformación de la lista ni afecta el mecanismo de reemplazos establecido en el artículo 107 del CE. En efecto, dicha norma dispone que, en caso de vacancia o renuncia, el reemplazo debe realizarse por el/la candidato/a del *mismo género* que siga en la lista. Este sistema asegura la conservación de la paridad con independencia del orden numérico de los suplentes, y su aplicación se mantiene incólume aun con el reordenamiento aquí dispuesto.

Así las cosas, se verifica la existencia de una alternativa de reposicionamiento diversa a la adoptada en la resolución de fecha 31/03/2025 que permite asegurar la debida observancia de las disposiciones legales aplicables sin menoscabar el régimen de sustituciones. Ello así, corresponde establecer el siguiente orden definitivo para los/as suplentes de la agrupación: Schiappapietra, Laura



Beatriz Teresa –orden 1–;Semeria, Gustavo Raúl –orden 2–; Pedroso, Carla Silvina –orden 3–; Greco, Rubén Cayetano –orden 4–; Monetti, Mónica Cristina –orden 5–; Alba, Eugenio Nicolás –orden 6–; y De Tezanos Pinto, Ximena –orden 7–.

La solución a la que se arriba es la que mejor armoniza la interpretación de los artículos 101 y 107 del CE, permitiendo compatibilizar de manera efectiva los principios de alternancia y paridad con el sistema de sustituciones previsto legalmente, promoviendo así una mayor y más equilibrada participación de candidatos/as en el proceso electoral.

IX. Ello así, en el estado actual de la cuestión y a tenor de lo que aquí se resuelve, resulta insustancial expedirse acerca del alcance que corresponde otorgar al artículo 101 del CE, su interpretación, adecuación o contrariedad constitucional y no cabe más que proceder a oficializar la lista de candidatos/as presentada el 5 de abril de 2025 –con las modificaciones aquí dispuestas –, que como anexo adjunto se integrará a la presente resolución.

Por lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **RESUELVE:**

1. Aceptar las renunciaciones presentadas por Cristian Juan Alberto Iuale y Melina Belén Verón a sus candidaturas a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Dejar sin efecto la exclusión de la candidata Ximena De Tezanos Pinto.

3. Efectuar los corrimientos en el orden de las candidaturas que derivan de las dimisiones presentadas.

4. Oficializar la lista presentada con fecha 5 de abril de 2025 -con las modificaciones detalladas en el considerando VIII- que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese electrónicamente a la agrupación política y al Instituto de Gestión Electoral y publíquese en el sitio web electoral del Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).



ANEXO I.

Agrupación Política 'Unión Porteña Libertaria'

Lista de candidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para la elección del 18 de mayo de 2025.

TITULARES

N° DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI	GÉNERO (M, F O X)
1	SANTORO	YAMIL DARÍO	33.498.403	M
2	MUCHART	MARÍA ALEJANDRA	14.466.531	F
3	CAMPELO	LEANDRO EZEQUIEL	37.007.191	M
4	SCAUZILLO	PAULA	26.262.617	F
5	SZLAJEN	FERNANDO GUSTAVO	20.405.769	M
6	MÁRQUEZ	ELIZABETH DINA	22.433.000	F
7	ROSALES	MATÍAS EDWIN	39.374.526	M
8	RIVERO	LAURA INÉS	25.220.918	F
9	PICCIOLI	LEONARDO JOSÉ	22.432.509	M
10	RENDICH	MILENA	30.340.232	F
11	ROMANO	JAVIER FRANCISCO	33.781.207	M
12	CORDON	CLAUDIA PATRICIA	23.045.140	F
13	HEREDIA	CRISTIAN DANIEL	27.382.464	M
14	MARTÍNEZ	MAYRA ALEJANDRA	32.437.387	F
15	GIBSON	WILLIAM BERNABE THOMAS	40.673.175	M
16	CISNEROS	MARÍA DEL ROSARIO	19.084.931	F
17	DÍAZ DE LA TORRE	LUIS MARÍA JAIME	18.439.623	M
18	VARELA	LORENA EVANGELINA	27.925.132	F
19	FALCÓN	IGNACIO	24.516.634	M
20	DURE ORTÍZ	LILIANA MERCEDES	22.048.523	F
21	RODRÍGUEZ	JULIÁN GONZALO	20.618.571	M
22	BORYSIUK	LILIANA	17.677.908	F
23	GUISBERT CONDORI	LUIS FERNANDO	19.000.391	M
24	LORENZI	VIRGINIA NICOLE	34.691.675	F
25	MALDONADO MATOS	LUDWING	18.892.272	M
26	FRONTERA	PATRICIA MÓNICA ÁNGELA	24.127.659	F
27	MENDOZA	FACUNDO DAMIAN	40.007.895	M
28	ORTÍZ	YAMILA SOLEDAD	33.718.306	F
29	GANDINI	TOMÁS AGUSTÍN	42.043.495	M
30	FALBO	ALEJANDRA PATRICIA	18.160.502	F



SUPLENTE

N° DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI	GÉNERO (M, F O X)
1	SCHIAPPAPIETRA	LAURA BEATRIZ TERESA	10.921.543	F
2	SEMERIA	GUSTAVO RAÚL	22.389.037	M
3	PEDROSO	CARLA SILVINA	29.842.421	F
4	GRECO	RUBÉN CAYETANO	10.534.710	M
5	MONETTI	MÓNICA CRISTINA	11.181.823	F
6	ALBA	EUGENIO NICOLÁS	29.752.685	M
7	DE TEZANOS PINTO	XIMENA	18.294.453	F



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires